

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	William Darío Castaño Posada
Demandado	Gladys Amparo Vargas Zuluaga
Radicado	056973184001-2018 – 00487 – 00
Providencia	Auto # 1575
Asuntos	- Corrige errores en auto - Incorpora nuevo trabajo de partición y adjudicación - Ordena al partidor rehacer trabajo encomendado

Sea lo primero advertir que la página 3 del Auto No. 1371 del 25 de septiembre de 2023 se expresó en el numeral 1) Activos y Compensaciones: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000), siendo lo correcto DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DE PESOS (\$204.300.000).

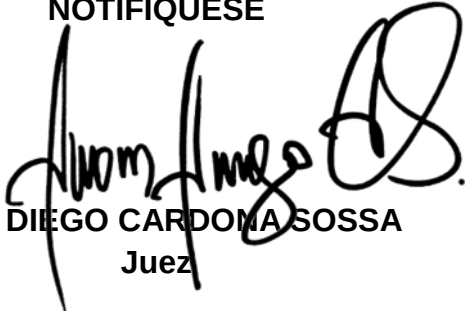
Asimismo, en la página 3 del Auto No. 1371 del 25 de septiembre de 2023 se indicó en el numeral 2.1. Pasivos: Deuda con la Cooperativa de Ahorro y Crédito – CREAMCOOP con un saldo de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000), siendo lo correcto VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$29.310.000)

El inciso 3) del artículo 286 del Código General del Proceso faculta al juez a corregir el error en el caso que nos ocupa, por tanto, procederá el Despacho a enmendarlo en este proveído.

Ahora bien, el Dr. OCTAVIO ARISTIZÁBAL BETANCUR allega un nuevo trabajo de partición y adjudicación, encontrando este juzgado que el valor de las hijuelas por \$56.884.341 está ajustada a Derecho; sin embargo, la adjudicación no atendió las directrices encaminadas a descontarle al sr. WILLIAM DARÍO CASTAÑO POSADA lo correspondiente a la compensación que se ordenó pagar en favor de la sociedad por valor de \$29.300.000, y que implica de cara a su derechos, descontarle \$14.650.000 para un total de \$27.584.341.

Como consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P. se ordena al auxiliar de justicia designado reajustarle en el término de diez (10) días, so pena de relevarlo del cargo.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 142 fijado
el 26 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0bfcb311dc009b9360f2497ddfe9fdc0a0bdfdc58e2ab3f1e8d788809b147a**
Documento generado en 25/10/2023 04:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>